

## **REGLAMENTO "DR. RICARDO OLEA GULDEMONT"**

### **ESPIRITU DEL PREMIO:**

“Otorgar un reconocimiento a aquel profesional destacado por su trayectoria, en la asistencia de pacientes, docencia e investigación en el campo de neurología y psiquiatría de niños y adolescentes.

### **REGLAMENTO:**

**ARTICULO 1:** El premio se concederá 1 vez cada dos años, por la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de la Infancia y Adolescencia y llevará por nombre “Dr. Ricardo Olea”, en honor a uno de los primeros médicos especialistas en neuropsiquiatría e iniciador de estas disciplinas científicas en Chile. Llevará el año que corresponda.

**ARTICULO 2:** Para ser acreedor del premio, el profesional debe ser socio de SOPNIA.

**ARTICULO :** El Directorio, representado en su Presidente, recibirán de las diferentes instancias (servicios hospitalarios, instituciones privadas, universidades) las postulaciones de los profesionales que pueden ser acreedores de éste premio. El Presidente puede también recibir postulaciones patrocinadas por al menos tres socios activos u honorarios con la fundamentación adjunta para ser considerado candidato.

**ARTICULO 4:** Para obtener a los candidatos, se puede recurrir a encuesta anónima, entrevistas personales, descripción de labores realizadas por miembros de un grupo, etc. El resumen de los antecedentes, se entregará al Presidente de la Sociedad, quién en conjunto con un Jurado, que puede estar compuesto por el Directorio, y en el futuro por profesionales ya premiados, u otros, podrán pedir antecedentes adicionales que demande la elección.

**ARTICULO 5:** Los antecedentes se pondrán a disposición del Presidente, desde Marzo de cada año, y la deliberación se realizará durante el mes previo al Congreso Anual que corresponda.

**ARTICULO 6:** El Jurado en pleno, estudiará en la fecha programada, los antecedentes recopilados por el Presidente de la Sociedad, ponderándose por orden de importancia los siguientes aspectos personales y laborales de los candidatos:

- a) Relación médico paciente ejemplar.
- b) Esfuerzos concretos por el perfeccionamiento científico personal.
- c) Demostrar haber contribuido al desarrollo o participado activamente en grupos humanos que tengan directamente relación con la atención de pacientes, (hospitales, consultorios, instituciones privadas, etc.).
- d) El aporte científico debiera apuntar a los diferentes aspectos: epidemiología, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o promoción en salud respetando los principios éticos con los pacientes u otros profesionales involucrados en la atención de los niños.

**ARTICULO 7:** El Jurado deliberará en forma secreta, los antecedentes propuestos, debiendo declararse sólo 1 ganador, pudiendo también declararse el concurso desierto. Todos los antecedentes evaluados se destruirán después de acabar la deliberación, no se archivará documentación alguna por el carácter de la información. El resultado del concurso es inapelable.

**ARTICULO 8:** El premio lo recibirá sólo 1 persona, y se obtiene sólo una vez. El Presidente del Jurado, se comunicará en forma escrita al profesional premiado en el plazo de 1 semana y solicitará su aprobación para programar la entrega oficial en el evento Congreso Anual de la Sociedad.

**ARTICULO 9:** El premio consistirá en un Galvano, y un premio el cual será financiado por SOPNIA.